

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE ABRIL DE 1961

Nº 12,375

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decreto No 5 de 11 de enero de 1959, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Decreto No 203 de 21 de septiembre de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.
Decreto No 857 de 21 de septiembre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.
Decreto No 885 de 21 y 889 de 24 de septiembre de 1957, por los cuales se declaran ineluctantes unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No 133 de 7 de diciembre de 1959, por el cual se modifican transitoriamente artículos de unos decretos.
Contrato No 3 de 23 de marzo de 1961, celebrando entre la Nación y el Sr. Aron Eisen, en representación de la Empresa "Productos Lácteos S. A."

Con Raza Nacional.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3
(DE 14 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el siguiente personal en el Despacho del Ministro:

María Teresa M. de Steer, Secretaria de 2ª Categoría.

Antonio Castillo, Jefe de Ases de 1ª Categoría.

Artículo 2º Nómbrase el siguiente personal en la Sección de Correspondencia y Archivos:
Gladys Luna de Juárez, Archivera de 1ª Categoría.

Hilda Cornejo H., Oficial de 1ª Categoría.

María B. de Zurzavilla, Oficial de 2ª Categoría.

Yolanda Rangel, Oficial de 3ª Categoría.

Artículo 3º Nómbrase el siguiente personal en el Despacho de la Segunda Viceministra:

Maritza Brewer, Oficial de 1ª Categoría.

María de Visucetti, Estenógrafa de 4ª Categoría.

Diva A. de Julian, Oficial de 5ª Categoría.

Artículo 4º Nómbrase el siguiente personal en la Dirección de Economía Escolar:

Crispín Cornejo M., Jefe de Dirección de 1ª Categoría.

Fernina Terrientes, Subjefe de Dirección de 2ª Categoría.

José B. Pernita U., Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Aleida Bernal U., Oficial de 4ª Categoría.

Artículo 5º Nómbrase el siguiente personal en la Dirección de Educación Secundaria:

Zoraida Brando, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Ada A. de Gálvez, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo 6º Nómbrase el siguiente personal en la Dirección de Educación Primaria:

José J. Testa, Inspector Técnico de 1ª Categoría.

Modesto Solís G., Inspector Técnico de 1ª Categoría.

Gustavo A. Arosemena B., Inspector Técnico de 1ª Categoría.

Emilia Valdelamar, Inspectora Técnica de 1ª Categoría.

Clotilde de Brid, Oficial de 4ª Categoría.

Diamantina Delgado, Trabajadora Social de 2ª Categoría.

Josefa María Jaén, Oficial de 5ª Categoría.

Artículo 7º Nómbrase en interinidad al señor Manuel G. Castillero, Inspector Técnico de 1ª Categoría en la Dirección de Educación Primaria.

Artículo 8º Nómbrase el siguiente personal en la Dirección de Educación Técnica Industrial o Vocacional:

Ing. Antonio J. Sucre, Jefe Técnico de Departamento.

Luis A. Paniza, Subjefe de Departamento de 2ª Categoría.

Yolanda Madrigales, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Alicia Reyes, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Deyanira de Zachman, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo 9º Nómbrase a María Auxiliadora Solís, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Educación Particular.

Artículo 10. Nómbrase a Zulay Soto de Ali, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.

Artículo 11. Nómbrase el siguiente personal en el Departamento de Educación Física:

Gil Gonzalo Garrido, Subjefe de Departamento de 1ª Categoría.

Zenaida M. de Peralta, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Julián E. Rivera N., Administrador de 5ª Categoría (Panamá).

Jorge A. Gregoire, Administrador de 5ª Categoría (Colón).

Artículo 12 Nómbrase a Abraham Julian, Oficial de 2ª Categoría en la Comisión Nacional de U.N.E.S.C.O.

Artículo 13. Nómbrase a Felicidad Rodríguez F., Archivera de 1ª Categoría, Intercina, en la Inspección Provincial de Educación de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2312

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 15-A-50
(Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-9271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 15-A-50
(Edificio de Barrera)
Apartado Nº 3445

AVISOS, FUNCTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Unif. de Rentas Internas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B. 2.50.—Exterior: B. 5.00
Un año: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.05.—Señalar en la oficina de venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Artículo 14. Nómbrase en interinidad a Nidia Benacerraf, Archivera en la Sección de Correspondencia y Archivos, en reemplazo de Gladys Luna de Juárez, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo 15. Nómbrase a Aida de Melfi, Directora Especial de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá, con servicio en la Dirección de Estadística, en reemplazo de Nidia Benacerraf, quien pasa a otra posición.

Artículo 16. Nómbrase a Enrique Sanchiz, Oficial de 2ª Categoría en la Imprenta Nacional, con servicio provisional en la Dirección de Estadística, en reemplazo de Abraham Julian, quien pasa a otra posición.

Artículo 17. Nómbrase, en interinidad, a Dora C. de Chanis, Oficial de 7ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, en reemplazo de Enrique Sanchiz, quien pasa a otra posición.

Artículo 18. Para los efectos fiscales, los nombramientos que aparecen en los anteriores artículos del presente Decreto, son efectivos a partir del 1º de enero de 1959, excepto los recaídos en los señores Ing. Antonio J. Sucre, Luis A. Paniza, Alicia Reyes, Maritza Brower, Enrique Sanchiz y Dora C. de Chanis, a quienes se los harán efectivos a partir de la fecha en que inicien labores.

Artículo 19. Nómbrase empleados en el Ministerio de Educación, así:

Ing. Jorge Isaac Barnett, Jefe Técnico de Departamento, en la Dirección de Educación Secundaria.

Berta G. de Calizales, Subjefe de Departamento de 2ª Categoría, en la Dirección de Educación Secundaria.

Nidia Benacerraf, Jefe de Sección de 3ª Categoría en la Sección de Correspondencia y Archivos.

Hilda Cornejo H., Inspectora Técnica de 2ª Categoría en el Departamento de Educación Física, en reemplazo de Carlos Baza, quien falleció.

Yolanda Rangel, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Correspondencia y Archivos, en reemplazo de Hilda Cornejo, quien pasa a otra posición.

Aura Medina, Oficial de 3ª Categoría en la Sección de Correspondencia y Archivos, en reemplazo de Yolanda Rangel, quien pasa a otra posición.

Celma E. Herrera, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Estadística, en reemplazo de Aura Medina, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, los nombramientos que aparecen en este Artículo serán efectivos a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Artículo 20. Nómbrase, en interinidad, a Amalia Médica, Oficial de 7ª Categoría en la Dirección de Estadística, en reemplazo de Celma E. Herrera, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicia labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE O.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBAMIENTO**

DECRETO NUMERO 886

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declara sin efecto alguno, el nombramiento del señor Jesús Bardoza, como Ingeniero de 2ª Categoría, al servicio de la Sección Técnica del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto Ejecutivo Nº 747 de 19 de agosto de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 887

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor *[Nombre]*, Ingeniero de 2ª Categoría, al servicio de la Sección Técnica del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

paná) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, así:

Pablo Aldrete, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de José M. Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Villalaz G., Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Carlos M. Campbell, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 888

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Rogelio Fernández, para el cargo de Chofer de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 889

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Calisto Osorio B. para,

del cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas (Prolongación de la Avenida Federico Boyd).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, cuyo cargo queda eliminado y el sueldo era imputado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

MODIFICANSE TRANSITORIAMENTE ARTICULOS DE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 134

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se modifica transitoriamente los Artículos 1º del Decreto Nº 148 de 12 de junio de 1953 y 3 del Decreto Nº 89 del 22 de diciembre de 1952, que regulan la pesca de carnada por naves de alto bordo en las aguas jurisdiccionales de la República, litoral del Pacífico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Panama Agency Co., representante en Panamá de las naves extranjeras que se dedican a la pesca del atún ha manifestado el interés de los representados porque se permita la pesca de la anchoveta durante los meses de noviembre, diciembre y enero;

Que es recomendable atender al deseo de las empresas pesqueras del atún y que tal cosa, conviene a los intereses fiscales de la Nación;

Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical, organismo científico internacional de investigación, del cual junto con los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica forma parte la República de Panamá, ha dictaminado que la pesca de la anchoveta (*Engraulis mordax*) durante todo el año, no entraña peligro de agotamiento de la especie en el Golfo de Panamá;

Que el establecimiento de restricciones a la pesca de la anchoveta, no respondiendo a ninguna razón científica o práctica, obstaculiza el desarrollo de una actividad económica que el Estado debe fomentar;

Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical continúa los estudios sobre la anchoveta y en consecuencia están en condiciones de co-

servar permanentemente los efectos de la pesca sobre la especie, así como la biología, ecología y dinámica de la misma.

DECRETA:

Artículo 1º Se permitirá la pesca de la anchoveta por las naves de alto bordo que se dedican a la pesca de atún, durante los meses de noviembre y diciembre de 1960 y enero de 1961.

Artículo 2º Para dedicarse a la pesca de que trata el artículo anterior las naves deberán proveerse de una patente especial de pesca que solicitarán al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y por la cual pagarán, según el tonelaje neto respectivo, a razón de cinco balboas (B/5.00) por tonelada. Esta patente les dá derecho únicamente a pescar la anchoveta durante los meses de noviembre y diciembre de 1960 y enero de 1961. El pago correspondiente se hará mediante un cheque certificado expedido a favor del Tesoro Nacional, cuyo comprobante se presentará al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, requisito sin el cual no se entregará la patente.

Artículo 3º El presente Decreto modifica transitoriamente los artículos 1º del Decreto Nº 148 de 12 de junio de 1953, y 3 del Decreto Nº 30 del 22 de diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día 17 de febrero de 1961, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra el señor Aron Eisen, panameño, varón mayor de edad, con residencia en el Edificio Urraca, de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. N-6-342, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada "Productos Laminados, S. A.", inscrita en el Registro Público bajo asiento 85913, folio 205, tomo 400, Sección de Personas Mercantiles, domiciliada en la ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará La Compañía, han convenido en celebrar el siguiente Contrato, basado en la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción, previa la opinión del Consejo de Economía Nacional, inserta en su oficio No. 61 - 10 de 12 de enero de 1961.

Primero: La Compañía se dedicará durante el plazo de este Contrato a la producción de madera enchapada (plywood) chapa (vener) y madera aserrada así como la explotación de bosques

y demás actividades directa o indirectamente relacionadas a la mencionada producción, como transporte marítimo y transporte terrestre.

Segundo: La Compañía se obliga durante la vigencia de este Contrato a:

- a) mantener en sus actividades industriales un capital no menor de B/ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil balboas).
- b) Iniciar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Contrato.
- c) A ofrecer y mantener para el consumo nacional artículos de primera calidad, y a producir para la exportación artículos de primera calidad, las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el organismo técnico oficial competente.

d) A vender sus productos en el mercado nacional a precios, al por mayor, cuyos límites se ajustarán a las bases que para ese fin se convengan entre el Gobierno Nacional, por medio de organismos especiales y la Compañía con el objeto de que tales productos no resulten gravosos para el consumidor.

e) A cumplir con las leyes y demás disposiciones reglamentarias en cuanto a la proporción de empleados panameños que debe mantener La Compañía en sus instalaciones, oficinas o fábricas, con excepción de los expertos y técnicos especializados extranjeros que sean necesarios previa aprobación de la Inspección General del Trabajo o de los organismos oficiales que la sustituyen.

La Compañía se obliga a capacitar o fomentar técnicos panameños y cuando la magnitud de ella lo justifique, a sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el exterior, si no fuere posible hacerlos en establecimientos industriales o docentes del país.

f) A cumplir todas las leyes vigentes en la República, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitarios, con excepción únicamente de las afectadas por los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que se concedan a la Compañía mediante el presente Contrato.

g) A no dedicarse a negocios de venta al por menor.

h) A someter cualquier diferencia que resulte del cumplimiento de este Contrato a la decisión de los Tribunales de la República, renunciando a toda reclamación diplomática, aún en el caso de que la Compañía esté total o parcialmente formada con capital extranjero.

i) A fomentar la producción de materiales primos, o de los artículos que le originen, que sean necesarios, para las labores de la Compañía y que puedan producirse en el país.

j) A cumplir con lo establecido en el Artículo 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en relación con la solicitud de obtención de las exenciones a que hubiere lugar, siendo entendido que la Compañía no podrá vender en el territorio nacional los efectos u objetos importados bajo exoneración de cargas fiscales, sino dos (2) años después de su introducción y previa el pago de las cargas extinguidas, computadas a partir

del valor actual del mercado de los artículos que vendiere. Se exceptúan las materias primas incorporadas en los productos elaborados, los envases usados y los subproductos de manufactura.

k) Preferir el abastecimiento de las necesidades de consumo nacional según lo determinen los organismos oficiales competentes.

Tercero: De conformidad con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, La Nación concede a la Compañía el goce de exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinarias, equipos y accesorios o repuestos para el mantenimiento de éstos, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación de sus productos, e instalación de los laboratorios y edificios de la Compañía destinados a la elaboración, mantenimiento, experimentación y almacenaje;

b) Exención de todo impuesto sobre la importación de combustibles, lubricantes, y demás efectos que importen para ser usados o consumidos, con cualquier fin en las fábricas e instalaciones de la Compañía. Respecto al término combustibles, queda entendido que éste no cubre la gasolina, el diesel ni el alcohol.

c) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación como materia prima, únicamente de los diferentes tipos de cola destinados a los fines especificados en el artículo primero, siempre que tal materia prima no pueda producirse y obtenerse en el país en condiciones económicas para la Compañía y en las cantidades necesarias.

d) Exclusión de los expertos y técnicos especializados extranjeros, de los efectos de las leyes sobre protección al trabajador panameño, previa aprobación del organismo competente.

e) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen cualquiera que sea su denominación, sobre la Compañía, sobre sus instalaciones, sobre su operación y producción, sobre la distribución, venta y consumo de sus productos, así como también los impuestos de muelleaje cuando no se use el muelle fiscal;

f) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación, sobre las exportación de los productos de la Compañía y sobre la reexportación de materias primas, excedentes o maquinarias o equipos que se no sean ya necesarios para la Empresa;

g) Elevación de los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes sobre la importación de productos extranjeros similares, cuando la Empresa haya logrado abastecer las exigencias de la demanda nacional de tales productos. Para los efectos de este inciso, cuando varias empresas se dediquen a la producción de unos mismos artículos, se entenderá que el abastecimiento de la demanda nacional podrá ser hecho por ellas individual o conjuntamente. Sin embargo, el Gobierno Nacional podrá importar o autorizar la importación de cualquier producto simi-

lar a los productos por la Empresa, siempre que tal importación sea necesaria para completar las necesidades del consumo nacional en los casos en que las empresas establecidas en el país no produzcan lo suficiente para satisfacer dichos consumos;

h) Exoneración del impuesto sobre la renta con respecto a las ganancias que obtengan la Compañía exclusivamente por motivos de operaciones de venta de sus productos fuera del territorio nacional, aunque tales operaciones sean dirigidas desde la República.

Cuarto: Ninguna de las exoneraciones que por este Contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones, o impuestos de seguridad social;

b) Los impuestos sobre la renta causados por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional;

c) El impuesto de timbres, notariado y registro;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación;

e) El impuesto de patente comercial o industrial;

g) El impuesto de turismo;

h) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, cualquiera sea su clase o denominación.

Quinto: La protección arancelaria que la Nación otorgue a la Compañía no entrará en vigencia sino cuando ésta tenga en el mercado nacional los productos sobre los que se establezca tal protección, una vez que la oficina de Regulación de Precios haya señalado las bases que servirá para fijar los límites de los precios al por mayor. Queda entendido que tal protección no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por la Compañía, ni a una elevación inmoderada de los productos similares importados, y una vez fijados el arancel proteccionista sólo podrá ser modificado en períodos no menores de un año.

Sexto: Las dos partes convienen en que si la Compañía deja de cumplir alguna de las obligaciones que contrae en el presente Contrato, se aplicarán, según el caso, las normas que al respecto señalen los artículos pertinentes de la Ley 25 de 1957.

Séptimo: El presente Contrato de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, será efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá un término de duración igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el Contrato No. 26 celebrada con la empresa *Panama Phosphor Corporation*, publicada en la Gaceta Oficial No. 12,455 de 14 de octubre de 1954, que vence el 14 de octubre de 1979.

Octavo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Compañía otorga a favor de La Nación una caución de dos mil cuatrocientos millores (R. 2,400,000) en efectivo o en Bonos del Estado.

Se hace constar que la Compañía adhiere timbres en este Contrato por la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00).

Para constancia se extiende y se firma este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Contratista,

Aron Eisen.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Aprobado:

Alejandro Remón C.

Contratador General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CRUZ ROJA NACIONAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Para el período que comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1961.

LEY Nº 89 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960.

INGRESOS:

1.—Donaciones Fijas	
2.—Donaciones Eventuales	
3.—Ingresos Eventuales	
4.—Donación Presidente Chiari	

AÑO 1961

B. 77,634.02
12,120.51
12,384.30
12,500.00

TOTAL DE INGRESOS:

B. 122,675.23

EGRESOS:

1.—Gastos de Administración	B. 50,922.05
2.—Actividad Social	34,152.23
3.—Gastos de Operación	7,881.02
4.—Capítulos del Interior	15,600.00
5.—Conservación del Edificio	859.92

TOTAL DE EGRESOS:

B. 109,415.23

Reserva Construcción Casa Cuna con
Donación Presidente Chiari

13,560.00

B. 122,675.23

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado y original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 5 de mayo de 1961, por el suministro de Taberna de Hierro Fundido (Cast Iron Pipe) de 4" para el Acueducto de Las Tablas, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 21 de marzo de 1961.

Pedro A. Farnsworth,
Jefe del Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado

el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de mayo de 1961, por el suministro de varios materiales para equipar las perforadoras de pozos al Servicio del Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 23 de marzo de 1961.

Pedro A. Farnsworth,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 2 de mayo de 1961, por el suministro de MEDICINAS para uso del Ministerio de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 24 de marzo de 1961.

Padra A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 24 de abril de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arcañán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio Duplex N° 21 ubicado en la Calle A de la urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 5 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 50.00 (cincuenta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 A. M. del día 26 de abril de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arcañán, esquina de Calle 25 y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de baldosas y adoquines de cemento que se usaran en la construcción del Edificio N° 1 de San Miguel, ubicado entre las Calles "M", Mariano Arosemena y J. Vallarino de esta Ciudad.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Las Empresas deberán presentar certificado de la patente comercial.

A partir del día 11 de abril de 1961 el Pliego de Especificaciones podrá obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 A. M. a 12:00 M. y de 2:00 P. M. a 5:00 P. M. previo depósito de B. 10.00 (diez balboas) con 00.00, por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 27 de abril de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arcañán, esquina de Calle 25 y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio Duplex N° 22 ubicado en la Calle A de la Urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 7 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 50.00 (cincuenta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 2 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arcañán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio Duplex N° 32 ubicado en la Calle B de la Urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 10 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. y 2:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 50.00 (cincuenta balboas) por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada Juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 3 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arcañán, esquina de Calle 25 y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio Duplex N° 33 ubicado en la Calle C de la Urbanización "La Licería", ciudad de Panamá.

el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio Duplex Nº 83 ubicado en la Calle B de la Urbanización "La Laceria", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con sello del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 13 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B/. 30.00 (treinta balboas) por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 30% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-25-353.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 1372 de esta misma fecha y Notaría, los señores Ramón Echeverría y Emanuel Conzani han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Emanuel Conzani & Compañía Limitada", y que el señor Ramón Echeverría asume el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Dado en la Ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Tercero.

L. 12.415

(Única publicación)

A V I S O

DE CONCURSO A CATEDRAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FARMACIA

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia las siguientes cátedras:

Química 100ab. Química General (tiempo Completo).
Física 100ab. Física General (tiempo completo).
Socios (tiempo completo): Agronomía 200a. Agronomía 350b. Agronomía 380a. y Trabajo de Investigación.
Química 421ab. Química Biológica (cátedra completa).
Farmacia (Materia Médica 310ab. Materia Médica 310aa. Toxicología 311ab.)

Los interesados deben presentar a la Secretaría General los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan, de 9 a 12 m. y de 5 a 6 p.m., los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 24 de abril hasta el martes 2 de mayo a las 1 p.m.

Panamá, 21 de abril de 1961.

Diligentes A. Arosemena G.,
Secretaría General de la Universidad.

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto, por el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que por escritura pública otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón, el 28 de febrero de 1961, he comprado al señor Alejandro Lorenzo Stephens, el establecimiento comercial denominado "Boite Tropicana", ubicado en los bajos de la casa 8049 de la calle 8 y Avenida Meléndez de esta ciudad.

Colón, 28 de febrero de 1961.

Beulah Melia S. de Huertas.

L. 14860

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David en Funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes cinco (5) de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate de un bote de motor fuera de borda, de veintidós (22) pies con tres pulgadas de largo, por cuarenta y ocho (48) pulgadas, borda adentro y cincuenta (50) pulgadas borda afuera de ancho, sin el motor, avaluado en la suma de cien balboas (B/. 100.00) retenido en el juicio ejecutivo seguido por el señor Rodolfo Ortiz, contra el señor Godofredo García.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal, como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán ofertas y, de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repajas de los licitadores.

David siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Bayardo Orrego O.,
Secretario.

L. 24.881

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hans Elliot, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad Nº N-4199 mediante poder conferido al Licenciado Omedo D. Miranda, abogada de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Palmira, Distrito de Boquete, con una superficie de diez y siete hectáreas y mil metros cuadrados (17 Hects. 1,000 m²) y con las siguientes linderos:

Norte: Con propiedad del señor Hans Elliot;
Sur: Galga y unión de éste con el Río Cochón y
Este: Con Barranca del Río Cochón y
Oeste: Con el Río Galga.

Y, para que haya de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 17 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverría.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Viera.

L. 24.121

(Única publicación)